

Existen en todas las Diputaciones

PRESIDENTE	Elección: En sesión constitutiva presidida por una Mesa de Edad, integrada por los Diputados de mayor y menor edad presentes en el acto Es elegido de entre los diputados de la Diputación Provincial, por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda	
	Atribuciones (entre otras) - Dirigir el gobierno y la administración de la Provincia - Representar a la Diputación - Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos de la Diputación - Desempeñar la jefatura superior de todo el personal - Nombrar y separar a los miembros de la Junta de Gobierno y a los Vicepresidentes	Delegaciones: Puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno. Puede delegar en Diputados cometidos específicos
VICEPRESIDENTES	- Nombrados por el Presidente de la Diputación - Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente	
JUNTA DE GOBIERNO	- Integrado por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos Corresponde a la Junta de Gobierno: - La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. - Las atribuciones que el Presidente le delegue o le atribuyan las leyes	
PLENO	Constituido por el Presidente y los Diputados Los Diputados se extraen de entre los Concejales mediante el sistema previsto en el artículo 163 de la LOREG según el núm. de votos obtenidos por cada grupo político Los Diputados pierden tal condición si pierden la de Concejales	
	Atribuciones (entre otras) - la votación sobre la moción de censura al Presidente y sobre la cuestión de confianza - El control y la fiscalización de los órganos de gobierno - la aprobación y modificación de los presupuestos - La aprobación de las ordenanzas - Aprobación de los planes de carácter provincial - La declaración de lesividad de los actos de la Diputación	Delegaciones: Puede delegar alguna de sus competencias en el Presidente y en la Comisión de Gobierno
PLENO	MOCIÓN DE CENSURA - Propuesta por la mayoría absoluta del número legal de miembros y aprobada por idéntica mayoría - Incluye un candidato que es proclamado automáticamente CUESTIÓN DE CONFIANZA - Se presenta vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos: a. Los presupuestos anuales. b. El reglamento orgánico. c. El plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal - Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación - La confianza se otorga o se deniega en función de la mayoría exigida para la aprobación de dichos asuntos	
ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS	- Los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno - Los órganos que tengan por objeto el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.	

El resto de los órganos complementarios se establece y regula por las propias Diputaciones.